

REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE BECAS A LOS TRABAJADORES DE DICONSA, S.A. DE C.V., O, A SUS HIJOS

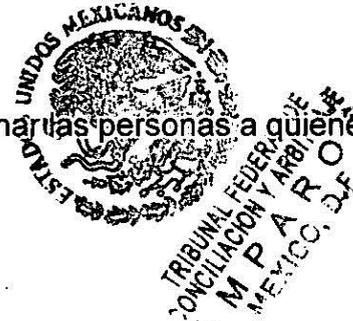
I. JUSTIFICACIÓN

Con el propósito de impulsar y apoyar a los trabajadores o a los hijos de ellos, para que inicien, continúen o concluyan su formación académica, en la medida de sus alcances financieros, Diconsa brindará una ayuda económica con ese fin.

Se expide el presente reglamento, en cumplimiento a lo dispuesto por el capítulo XIV del Artículo 72 Numeral 14 de las Condiciones Generales de Trabajo, vigentes en Diconsa.

II. OBJETIVO

El presente reglamento, sirve como instrumento para determinar a las personas a quienes Diconsa, S.A. de C.V., les asignará las Becas.



III. CONSIDERACIONES GENERALES

1. Para efectos del presente reglamento, se entiende por BECA, la prestación que Diconsa, S.A. de C.V., otorga a sus trabajadores o a los hijos de ellos, que se encuentran estudiando en cualquier Institución Educativa oficialmente reconocida, consistente en la beca temporal que se concede para que continúen o complementen sus estudios.
2. Diconsa, otorgará anualmente a los trabajadores sindicalizados 1,327 Becas distribuidas de la siguiente manera:

758 por un monto del 20% del salario mínimo general mensual del D.F. para PRIMARIA
379 por un monto del 30% del salario mínimo general mensual del D.F. para SECUNDARIA
190 por un monto del 40% del salario mínimo general mensual del D.F. para PREPARATORIA y NIVEL PROFESIONAL
3. Para el caso de que laboren los dos cónyuges o concubinos en la empresa, solo se concederá una sola BECA, ya sea para uno de ellos o su hijo.

4. Cuando uno de los cónyuges haya obtenido para su hijo el beneficio de la BECA y deje de prestar sus servicios en la empresa, el otro recibirá el importe de esta prestación. Para tal efecto deberá solicitarlo expresamente a la representación sindical, en un plazo no mayor de 15 días, a partir de la baja de su cónyuge.
5. La BECA se pagará de acuerdo al ciclo escolar vigente para nivel primaria y secundaria, en el caso de nivel preparatoria y profesional dependerá del ciclo escolar de la institución educativa, suspendiéndose el pago en los períodos vacacionales por término de semestre.
 - El 1º año de primaria no se pagará.
 - Del 2º al 6º año de primaria se pagarán conforme a las calificaciones del año inmediato anterior (20 % del SMGMDF).
 - El 1º año de secundaria se pagará conforme a las calificaciones del 6º año de primaria (20 % del SMGMDF).
 - El 2º y 3º año de secundaria se pagarán conforme a las calificaciones del año inmediato anterior (30 % del SMGMDF).
 - El 1º semestre de preparatoria se paga conforme a las calificaciones del 3º año de secundaria (30 % del SMGMDF).
 - Del 2º al 6º semestre de preparatoria se pagarán conforme a las calificaciones del semestre inmediato anterior (40 % del SMGMDF).
 - El 1º y demás semestres de profesional se pagará conforme a las calificaciones del semestre inmediato anterior.

Lo anterior, es aplicable para las becas que son otorgadas por primera vez, en el ciclo escolar vigente. Las becas autorizadas antes de la firma de este Reglamento y cuya renovación ha sido automática, se seguirán otorgando de la misma forma.

El pago se realizará mensual y se aplicará en la segunda quincena del mes calendario.

6. Cuando el becario en un ciclo escolar anual (primaria y secundaria) y/o semestral (preparatoria y profesional), no obtenga el promedio de 8.0 se suspenderá el pago automáticamente y sólo podrá recuperar la beca acreditando fehacientemente el promedio mínimo en el siguiente ciclo escolar correspondiente.
7. La BECA se autorizará únicamente para estudios de nivel primaria, secundaria, preparatoria y/o carrera técnica y licenciatura, que cuenten con programas oficialmente reconocidos y avalados por la Secretaría de Educación Pública para otorgar el nivel correspondiente.

8. De conformidad con el numeral anterior no se autorizarán becas que correspondan a carreras comerciales que se cursen en un período menor a 3 años.
9. Finalmente, no se autorizarán becas para estudios de idiomas.

IV. REQUISITOS:

1. Sólo se otorgarán las BECAS a los trabajadores sindicalizados o a los hijos de ellos, con nombramiento definitivo y que tengan por lo menos un año de antigüedad en la empresa.
2. Que a la fecha de la solicitud, se encuentren estudiando en una institución educativa oficialmente reconocida por la Secretaría de Educación Pública.
3. Que el becario demuestre haber obtenido un promedio mínimo de ocho punto cero, para el nivel de primaria y secundaria en forma anual y en el caso de nivel preparatoria y profesional de manera semestral.
4. En el caso de que haya mas solicitantes que número de BECAS la asignación se determinará en función de la antigüedad de cada trabajador, en caso de que exista igualdad de condiciones, se optará por el que acredite mejores calificaciones y si aún persiste la igualdad de condiciones, se preferirá al que demuestre ser la única fuente de ingresos.
5. Que la edad del solicitante sea como máximo 3 años superior a la del promedio del grado escolar que se encuentre cursando, con excepción del trabajador.

V. PROCEDIMIENTO

A. Para el otorgamiento de las BECAS, intervendrán:

1. El trabajador solicitante
2. El Coordinador o Jefe de Unidad de Recursos Humanos de cada Sucursal y/o Unidad Operativa.
3. El Gerente de Personal, solo en el caso de Oficinas Centrales.
4. El Secretario General del C.E.N. y el Secretario General Seccional.

- B. El trabajador deberá acudir con el Secretario Seccional para llenar la solicitud respectiva y ser considerado en el concurso de selección. Para lo cual únicamente se recibirán las solicitudes que se presenten para el ciclo escolar vigente para el caso de primaria y secundaria, por lo que se refiere a preparatoria y profesional durante el primer mes que inicie el ciclo escolar establecido por la institución educativa correspondiente.

Solamente cuando se trate de un trabajador de nuevo ingreso, éste podrá solicitar la beca en un mes diferente a los antes señalados, no importando el grado escolar que se encuentre cursando el hijo del trabajador, siempre y cuando presente la boleta del año escolar inmediato anterior.

- C. Una vez llenada la solicitud establecida por el Sindicato Nacional de Trabajadores de Diconsa, S.A. de C.V., el trabajador deberá anexar la siguiente documentación:

1. El último recibo de pago
2. La credencial única que lo acredite como trabajador de Diconsa
3. Acta de nacimiento del hijo (a)
4. Boleta de calificaciones
5. En general cualquier otro documento de la Institución Educativa, cuando le sea solicitado, esta documentación deberá presentarla en original y fotocopia.



- D. El Secretario Seccional del Sindicato, turnará la documentación al coordinador o jefe de unidad según corresponda para su análisis, registro y en su caso, autorización.
- E. El Coordinador o Jefe de Unidad, una vez analizada la procedencia de la BECA, notificará al Gerente Regional y/o Estatal de la Sucursal, para que este último envíe la documentación al Gerente de Personal del Corporativo para su autorización, previa validación del Secretario General del Sindicato Nacional de Trabajadores de Diconsa, S.A. de C.V.
- F. Los beneficiarios de las becas, deberán presentar al final de cada ciclo escolar de que se trate la boleta que certifique que el promedio obtenido durante éste, es el que se estipula en el presente documento. Dicha documentación se entregará al área de recursos humanos y al Secretario Seccional quienes serán los responsables de revisar que no haya alteraciones y cumplan con el promedio anual.
- G. Las becas autorizadas se renovarán automáticamente para el siguiente ciclo escolar, una vez que el área de recursos humanos cuente con las boletas que acrediten el promedio requerido.

- H. El Coordinador o Jefe de Unidad, únicamente deberá enviar a la Gerencia de Personal del Corporativo, relación indicando el nombre del trabajador y nivel de escolaridad de las becas que se renovarán.
- I. Si por alguna razón no se cubren el total de becas asignadas a los diferentes niveles de estudio, se podrán ubicar en los que haya mayor demanda.

CAUSAS DE REVOCACIÓN

1. Cuando el trabajador sea el becario y deje de prestar sus servicios en Diconsa.
2. Cuando el becario sea el hijo de un trabajador de Diconsa y este último se separe de la empresa
3. Cuando pierda el promedio mínimo requerido.
4. Cuando se compruebe que existen alteraciones a las boletas o documentos que acreditan el promedio mínimo requerido, perdiendo el derecho a solicitar nuevamente la beca.
5. El incumplimiento a lo señalado en el presente Reglamento.

Se firma el presente Reglamento a los 30 días del mes de agosto de 2002.

POR DICONSA, S.A. DE C.V.

FIRMA

LIC. JOSÉ DE JESÚS LEVY GARCÍA
DIRECTOR GENERAL

FIRMA

LIC. CARLOS MORENO Y OLIVEROS
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y PERSONAL

POR EL SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE DICONSA, S.A. DE C.V.

FIRMA

ROSÁ GARCÍA SOLÍS
SECRETARIA GENERAL DEL SINDICATO

FIRMA

HERIBERTO CALETTE CUEVAS
SECRETARIO GENERAL ADJUNTO